 Empresa Social del Estado POPAYAN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	GERENCIA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 2

**RESOLUCION No. 084
18 DE JUNIO DE 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA
No. 028 DE 2018**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., en uso de sus facultades conferidas por el Decreto 0268 de 2007 y acorde a lo establecido por el manual de contratación de la Entidad en especial lo previsto en el artículo 54, así como en los artículos 93 a 96 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., dando cumplimiento a lo indicado en el Artículo 18 de las modalidades y mecanismos de selección de los contratos. Numeral 18.2 PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA, Bajo esta modalidad se encuentra: 18.2.1. Solicitud SIMPLE DE OFERTAS publico en la página WEB de la Entidad y en el SECOP II el día 01 de Junio de 2018 solicitud simple de ofertas No. 028, cuyo objeto es: "IMPRESIÓN DE FORMATOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LOS PUNTOS DE ATENCION ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E., CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS A SU CARGO".

Que el día 06 de Junio de 2018, a las 5:00 p.m, fecha programada para presentar ofertas, según cronograma establecido en la solicitud simple de oferta, se presentaron dos (2) propuestas dentro del término previsto en el cronograma, tales como: CREAR DISEÑOS E INNOVACIONES SAS y MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN – UTILGRAFICAS.


Que de acuerdo a lo establecido por los integrantes del comité en sus evaluaciones jurídica y de experiencia, solo la oferta de CREAR DISEÑOS E INNOVACIONES SAS cumplió con los requisitos habilitantes; razón por la cual se paso a evaluar técnica y económicamente.

Que evaluada la única propuesta hábil, el comité técnico y económico – evaluaciones que otorgan puntaje - indican que la oferta presentada por CREAR DISEÑOS E INNOVACIONES SAS, NO CUMPLE con las especificaciones solicitadas por la E.S.E. Popayán para ese tipo de servicios.

Que en consecuencia no es posible la escogencia del proponente, atendiendo que no cumple con las especificaciones definidas por la E.S.E. Popayán, en su solicitud simple de ofertas No. 028 de 2018.

Que la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión", Artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1150 de 2007.

Que el Consejo de Estado ha señalado que la declaratoria de desierta procede en particular "porque ninguna oferta cumplió con los pliegos de condiciones, o no se presento ninguna oferta o no existió disposición de participación; y que dicha declaratoria únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, las cuales se señalaran en forma expresa y detallada en el acto administrativo correspondiente, esto es, consignado en el mismo las razones que condujeron a esa decisión". (Consejo de Estado, Sección Tercera, 3 de diciembre de 2007. C.P. Ruth Stella Correa Palacio).

 Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	GERENCIA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 2 de 2

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo, a lo establecido por los evaluadores en el acta de evaluación técnica y económica no es posible la escogencia del proponente, atendiendo que no cumple con las especificaciones por la E.S.E. Popayán en su solicitud simple de ofertas No. 028 de 2018. Por lo tanto se procede a declarar desierto el proceso de selección de solicitud simple de oferta No. 028 de 2018.

Que de acuerdo al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., convoco a las veedurías ciudadanas y a la liga de usuarios para realizar el control social a la presente solicitud formal de ofertas, para lo cual podrían consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuye.

Que el proceso se ha adelantado con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en el Manual de Contratación – Resolución No. 166 de 2014, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la solicitud simple de oferta No. 028 de 2018, cuyo objeto es: "IMPRESIÓN DE FORMATOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LOS PUNTOS DE ATENCION ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E., CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS A SU CARGO", por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar nuevamente el proceso de selección, si persiste la necesidad de contratar: "IMPRESIÓN DE FORMATOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LOS PUNTOS DE ATENCION ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E., CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS A SU CARGO".

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página WEB de la entidad y en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Aclarar que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Popayán – Cauca, a los Dieciocho (18) días del mes de Junio de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
 Gerente

Elaboró: Ma. Fernanda Correa G. – Subproceso Contratación
 Revisó: S. Alicia Lugo G. – Proceso Jurídico

Calle 5 Carrera 14 esquina
 Correo electrónico: esepopayan@hotmail.com
www.esepopayan.gov.co
 "Trabajamos de Corazón"